



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 997/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Rancagua, 17/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución Exenta RA N° 240/1814/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Estados Unidos / Puerto Rico presentada por el establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., línea cerdos, N° LEEPP 06-02 en la Oficina SAG Rancagua e ingresada con el N° 02 con fecha 2008.
3. Que, producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., línea cerdos, N° Registro LEEPP 06-02 según consta en las Pautas de Evaluación para mantención en el LEEPP para Procesados y Frigorífico N° 2025/01 de fecha 28 de enero del 2025, y para Faenadora y Desposte N° 2025/02 de fecha 03 de marzo del 2025, la Pauta específica para el mercado de Estados Unidos N° 01/2025 de fecha 10 de enero del 2025, y según la Circular N° 345/2023 del 03 de agosto del 2023 que solicita actualizar el alcance de las resoluciones de habilitación a este mercado.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

| | |
|-----------------------|--|
| Razón Social: | FAENADORA LO MIRANDA LTDA. |
| RUT: | 78.408.440-K |
| Dirección: | Carretera H30, N° 3814, Lo Miranda, Doñihue, Región del Libertador Gral. Bernardo O´Higgins. |
| N° de Registro LEEPP: | 06-02 |
| Mercado o País: | Estados Unidos / Puerto Rico/ Samoa/ Guam/ Islas Marianas del Norte/ Islas Vírgenes de Estados Unidos. |

| Actividad | Especie | Línea | Producto (s) / (si aplica) |
|---|---------|--|----------------------------|
| Faenadora de ganado mayor y ganado menor | Cerdo | Canal refrigerada. Canal congelada. Subproductos vísceras rojas refrigeradas.Subproductos vísceras rojas congeladas. Subproductos vísceras verdes refrigeradas. Subproductos vísceras verdes congeladas . Subproductos de la canal asociado a la faena refrigerados.Subproductos de la canal asociado a la faena congelados. | |
| Despostadora carne de ganado mayor y ganado menor | Cerdo | Carne despostada con hueso refrigerada. Carne despostada con hueso congelada. Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña). Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña). Subproductos de la canal asociado al desposte refrigerado. Subproductos de la canal asociado al desposte congelado. Trimming refrigerado. Trimming congelado. | |
| Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y ganado menor. | Cerdo | Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada refrigerada. Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada congelada. Subproductos refrigerados. Subproductos congelados. | |

| | | | |
|---------------------|---------------------------|--|--|
| Almacén frigorífico | Cerdo, Pollo, Pavo, | Alimentos congelados. Alimentos refrigerados. Servicio de congelado. | |
|---------------------|---------------------------|--|--|

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta plazo indefinido.
4. Derógase la Resolución Exenta N° 698/2018, del 30 de mayo del 2018 por eliminación de líneas de productos y precisión en el alcance de los territorios asociados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|----------------------------------|-------------------|
| 345/2023Circular | 05/05/2023 |

MVD/GLL/ART

Distribución:

- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Henrik Edgar Merino Gutiérrez - Jefe(a) (S) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Encargado Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada Regional Oficina de Partes Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional - Oficina Regional O'Higgins
- Cristian Amenabar Oposo - Gerente de planta Faenadora Lo Miranda Limitada

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=175325264&hash=834f7>